

**DECRETO N° 0707**  
**NEUQUÉN, 30 AGO 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6164-O-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 09 de diciembre de 2020, la señora Marta Carmen Orellana, D.N.I. N° F5.328.120 solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para persona con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en calle Lacar N° 155, del barrio Mariano Moreno de la ciudad de Neuquén;

Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad que padece la requirente, la cual surge del Certificado de Discapacidad emitido por la Jucaid con fecha 22 de julio de 2015, vigente hasta el día 22 de julio de 2025, que fuera agregado a las actuaciones;


Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por Decreto N° 1089/06, que regula las reservas a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo a las reservas de estacionamiento como la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física, para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio;

Que se adjuntó al expediente fotocopia del D.N.I. de la beneficiaria y demás documentación requerida, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4°) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del señor Secretario de Finanzas;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, artículo 3°), establece que las reservas otorgadas caducarán por cambio de domicilio, incumplimiento de las obligaciones fiscales, entre otras causas, y que las reservas de estacionamiento a favor de personas físicas serán de un (1) módulo y tendrán una vigencia de hasta dos (2) años;

Que en el mismo sentido, el Decreto N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5°), del Anexo I, del Decreto referido, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad, y dispone, en su artículo 3°), Inciso 4°) -Discapacitados-, que la vigencia de dichas reservas caducarán por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

  
D<sup>ca</sup> MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0707-21

Que mediante Dictamen N° 35/2021, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que la Ley Nacional N° 22431, que prevé el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, y su Decreto Reglamentario N° 914/97, han reconocido los derechos de las personas con discapacidad, favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal establece las políticas de bienestar social, determinando que las mismas responden al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y se rigen por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, participación, integración, prioridad en la atención a la discapacidad, entre otros;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 405/2021, manifestando no encontrar observaciones legales que formular en relación a la presente tramitación;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

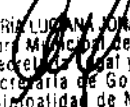
## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) OTÓRGASE** una reserva exclusiva de estacionamiento a favor ----- de la señora **MARTA CARMEN ORELLANA, D.N.I. N° F5.328.120**, en el frente de su domicilio ubicado en calle Lacar N° 155, del barrio Mariano Moreno de la ciudad de Neuquén, para uso exclusivo del rodado AD7811F, en los términos del artículo 2º), inciso 1º), de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 3º), inciso 4º) -Discapacitados- del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- emisión del presente Decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4º) -Discapacitados-, del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

**Artículo 3º) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo

  
D. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0707-21

dispuesto en el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 y en los artículos 2°), inciso 5°), 3°), inciso 4°) -Discapacitados-, y 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.


**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana, a la requiriente y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARÍA INÉS JONAS AGUIRRE  
Directora Municipal de Despejo  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

